



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 045 -2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 11 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 379-2023-GR-PUNO/GR, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 31433, en el inciso “t” señala como atribución del Consejo Regional, designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el mismo que es concordante con la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada norma, en la que establece que, “Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el gobernador regional



“Legistar y Fiscalizar por un futuro mejor”

02/05/23



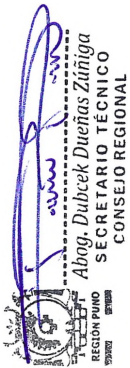
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: “(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (...). La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)”;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en su artículo 94° establece que, respecto a la Secretaria Técnica, “Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Oficio N° 379-2023-GR-PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional, Richard Hancco Soncco, eleva la propuesta de terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Puno, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, remitiendo en dicho acto la terna de candidatos con sus respectivos currículos vitae, en el siguiente detalle: 1. Abg. Elsa Carmen Sucasaire Gemio, 2. Abg. Nestor Vilca Tapara, y 3. Abg. Kennio Royer Laricano Mamani;

Que, estando a la documentación alcanzada, se precisa que dicha propuesta de terna de candidatos se encuentra acompañada de Opinión Legal N° 283-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe N° 384-2023-G.R. PUNO-ORA-ORRH de la Oficina de Recursos Humanos, en la que conforme a los antecedentes y al análisis concluyen que dicho procedimiento sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Puno, se encuentra acorde a la normativa vigente;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en atención al Oficio N° 185-2023-GR PUNO/CR/PCR, en la que se solicita la participación de los candidatos a fin de que puedan presentarse y exponer su experiencia laboral y educativa, con la finalidad de evaluar la designación del profesional más idóneo para dicho cargo. Por lo que, conforme a dicha presentación de

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

los candidatos, se procede a realizar la votación correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la Abg. **Elsa Carmen Sucasaire Gemio** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, por el plazo de dos (02) años, conforme dispone la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil.

**ARTICULO SEGUNDO. – PONER** de conocimiento al Gobernador Regional de Puno, sobre la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, para el inicio de las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, según corresponda, todo dispositivo legal que se oponga a lo señalado en el presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de mayo del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. Dubcek Dueñas Zuñiga  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL  
REGION PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

